



De conformidade con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ordenanza de Impulso del Uso del Gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una traducción al castellano del original redactado en lengua gallega.

EXPTE. 2026/SUBCC/000005

ASUNTO: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL CONCURSO DE MAIOS 2026

RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES

1. Por el Concejado Delegado de Fiestas, se ordena iniciar el expediente que establezca unas bases y convocatoria de premios a los maíos participantes en la Fiesta de los maíos 2026 que puedan ser de interés para la ciudadanía de Pontevedra.

El Ayuntamiento de Pontevedra pretende favorecer e complementar a promoción e realización de diversas actividades culturais, festivas e de difusión das tradicións artísticas do municipio, por lo que esta convocatoria de premios se realiza con el fin de fomentar entre la ciudadanía la preservación del patrimonio cultural y apoyar el interés por las actividades culturales y festivas tradicionales del municipio. Esta convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 , aprobado por Decreto del Alcalde de 26.01.2026.

Dicho PES incluye el Anexo I de las fichas, con el detalle por línea de subvenciones de cada área competencial del PES, que en su expediente 2026/PES/000001, contempla la convocatoria de los premios de la Fiesta de los Maíos, con el fin de preservar el patrimonio cultural y fomentar el interés de la ciudadanía por las actividades festivas y culturales tradicionales del municipio, en especial el concurso de Maíos.

2. Se incorporan al expediente las bases de la convocatoria de premios así como el informe propuesta del jefe de servicio y, conforme al artículo 7.3 da Ley orgánica 2/2012 y base 51 de las de ejecución del presupuesto para el 2026, memoria económica relativa al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.- Remitido el expediente a la Intervención General Municipal, se fiscaliza el expediente de conformidad, informando que el gasto podrá ser contabilizado con cargo a la aplicación 09/3383/48100 y operación contable 12026000016959, por importe de 6.250,00 €. El libramiento de esta cantidad se hará por medio de la expedición de la procedente orden de pago a justificar, tal y como establece el art. 190 del TRLRFL, el artículo 69.1 del Real decreto 500/1990 y la base 63ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2026.





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- El artículo 294 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia (LALG) en el mismo sentido que el artículo 23.1 del antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), determina que podrán conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan a los atribuidos a la competencia local.

2.- Los artículos 25.1 da Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 80.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, establecen que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus súas competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiracións de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las materias de promoción de la cultura y en la de ocupación del tiempo libre.

3.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, gerneal de subvenciones, establece que los órganos de las administraciones públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones (en adelante PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Esta previsión se desarrolló en el Reglamento da LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en su art. 12.3 dispone que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, estableciendo que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las diponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

4.- El artículo 30.7 da LGS establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirá otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión. En el caso de los premios, y salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa la justificación consistirá en la acreditación del hecho de resultar ganador según se establezca en la convocatoria.

5.-De conformidad con el artículo 38 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra (Título V. Bolsas o premios), aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, el 17 de septiembre de 2004 (B.O.P. nº 190 do 30.09.2004), el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta Ordenanza, excepto en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable. Cuando se trate de premios únicamente será necesario presentar la documentación exigida en las bases específicas de la convocatoria.

6.- Por el servicio de Cultura se elaboraron las bases reguladoras de concesión de estas ayudas, ajustadas a la normativa local vigente en este ámbito, en concreto la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra. El extracto de la convocatoria será comunicado al BOP por la Base de





Datos Nacional de Subvenciones en los términos y con los requisitos establecidos en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se diseñaron criterios de baremación en aras de conseguir una evaluación objetiva y equitativa, considerando que las bases elaboradas reúnen los criterios técnicos para ser aprobadas.

7.- A los premios se destinará un importe máximo de 6.250 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 09.3383.48100 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026. El libramiento de esta cantidad, se hará por medio de la expedición de la procedente orden de pago a justificar, tal y como establece el art. 190 del TRLRFL, el artículo 69.1 del Real decreto 500/1990 y la base 63ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2026, previa fiscalización de la Intervención Xeral.

8.- Según el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, la competencia para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, cuando el importe de la convocatoria no exceda de 12.020,24 euros le corresponde a la Alcaldía.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 124.4n) de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Réximen Local, y 21.1c) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración, aprobado por el Pleno de la Corporación e 21.10.2005, corresponde a la Alcaldía la autorización y disposición de los gastos en materia de su competencia y la ordenación de los pagos. Esta competencia fue delegada en el concejal de gobierno responsable del Area Legal y Económica por decreto de la Alcaldía de 07.04.2026.

En base a lo expuesto, una vez informada la existencia de crédito por la Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad e informado el expediente de conformidad por la Intervención General , esta Concejalía en el ejercicio de sus atribuciones, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria pública de los premios del concurso de Maios 2026 del Ayuntamiento de Pontevedra contenidas en el documento con el CSV OW3X5UB13KKGX02.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 6.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09/3383/48100 y operación contable 12026000016959, del ejercicio vigente, cantidad que se librará por medio de la expedición de la procedente orden de pago a justificar.

Pontevedra, en la fecha de la firma electrónica.

